

RESOLUCIÓN 133 DE

(6 Octubre 2021)

Por la cual se ofrece en enajenación a título gratuito entre entidades públicas unos bienes en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente, las consagradas en los artículos 145 y 146 de la Ley 1448 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, el Decreto 4803 de 2011, el Plan General de Contabilidad Pública y teniendo en cuenta el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación en su Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia faculta a la administración pública para asumir la responsabilidad del manejo de sus bienes, así como aplicar los mecanismos necesarios que permitan el control, racionalización y correcta destinación de los mismos.

Que según Ley 1448 de 2011, artículo 146 se creó el Centro de la Memoria Histórica, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Decreto 4158 de 2011, artículo 1), con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto 4803 del 2011 establece las competencias y funciones de la Dirección General y específicamente dicta en el “*Artículo 9: numeral. 1 Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos, y ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Centro de Memoria Histórica. Numeral 11. Coordinar todas aquellas actividades y operaciones que en materia de Sistema de Control Interno y de cultura de control deban desarrollarse y consolidarse dentro de la entidad.*”

Que la Resolución 354 de 2007, modificada por la Resolución 0237 de 2010, expedida por la Contaduría General de la Nación adopta el Régimen de Contabilidad Pública, el cual establece que los gastos son flujos de salida de recursos de la Entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa.

Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itáú PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia

Continuación de la Resolución “*Por la cual se ofrece en enajenación a título gratuito entre entidades públicas unos bienes en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica*”

para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos económicos; los Procedimientos Contables; Las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante Resolución 158 del 5 de agosto de 2015 se crea el Comité Evaluador de Bienes del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que el artículo 2° de la Resolución 158 de 2015 estableció como funciones del Comité Evaluador de Bienes: “1. Autorizar al área de Recursos y Contabilidad el registro que corresponde a los bienes en estado de obsolescencia. 2. Conocer de los principales hechos que hayan afectado los activos por daño, pérdida o hurto y mediante acta registrar el trámite que permita efectuar las debidas reclasificaciones del estado del bien, tanto al área de Recursos Físicos como a Contabilidad. 3. Definir los bienes que se encuentren destinados a su destrucción, así como el mecanismo para tal efecto, en concordancia con la normatividad que resultare aplicable. 4. Toma de decisiones sobre las diferencias entre los Kardex y el saldo por toma física de los consumibles y los activos fijos. 5. Definir las bajas por Donación y/o transferencia, salvo en lo que se refiera a bienes inmuebles. 6. Las demás que se deriven de su naturaleza y se relacionen con sus funciones.”

Que dentro del Plan de Acción 2021 se estableció el objetivo estratégico “Consolidar institucionalmente el CNMH para que logre los resultados que las víctimas, la sociedad y el Estado esperan de él, de manera transparente y oportuna, en el marco de los principios de participación, pluralidad y dignidad”, siendo una de las estrategias a implementar el fortalecimiento del proceso de aseguramiento, control y manejo de los recursos físicos cuyo indicador es contar con el inventario actualizado, depurado y conciliado del CNMH.

Que existe la necesidad de depurar los activos fijos muebles de la entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad. Lo anterior con el fin de contar con inventario general actualizado, así como generar una disminución en los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que, como producto de la verificación de inventario realizado por Recursos Físicos y Tecnología en el segundo trimestre de 2021, se identificaron bienes devolutivos y controlables registrados en las cuentas contables de Propiedad Planta y Equipo y en las Cuentas de Orden, los cuales de acuerdo a su estado de deterioro o desuso se consideran para baja por daño o enajenación, según corresponda.

Que, atendiendo a lo dispuesto por la Entidad en el Manual de Administración de Recursos Físicos, el Comité Evaluador de Bienes en sesión del 28 de junio de 2021, aprobó dar de baja por DESUSO a 171 elementos del inventario ubicados en las bodegas de la Calle 16 No.13-20, en la ciudad de Bogotá.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ofrece en enajenación a título gratuito entre entidades públicas unos bienes en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Que, el inciso primero del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, dispuso: “Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado, el cual se debe publicar en su página web.”

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega”.

Que atendiendo lo dispuesto por el Comité evaluador de Bienes, la Entidad expidió la Resolución 103 del 04 de agosto de 2021, la cual en su Artículo primero resolvió autorizar la enajenación a título gratuito de los 171 bienes considerados en DESUSO, del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica ubicados en la Calle 16 No.13-20; aplicando el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, misma que fue publicada en la página web de la Entidad el día 04 de agosto del 2021.

Que dentro de los (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la Resolución 103 del 4 de agosto de 2021, es decir en el periodo comprendido entre el 4 de agosto y el 4 de septiembre de 2021, dos (2) entidades públicas presentaron manifestación de interés para adquirir los bienes a título gratuito, en el siguiente orden:

Orden de llegada	Entidad	Fecha de Llegada	Medio Radicación
1	I.E.T. Nacionalizado Pauna	13/08/2021 Hora 20:04	Correo Electrónico
2	Institución Educativa Santa Rosa	17/08/2021 Hora 11:38	Correo Electrónico

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 103 del 4 de agosto de 2021, se procedió a verificar las manifestaciones de interés presentadas y los documentos aportados por las entidades públicas interesadas.

Que una vez verificada las manifestaciones de interés y los documentos aportados por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONALIZADO DE PAUNA y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA, se determinó que las mismas aportaron la totalidad de los documentos establecidos en la Resolución 103 del 4 de agosto de 2021, acreditando las calidades requeridas para la enajenación.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ofrece en enajenación a título gratuito entre entidades públicas unos bienes en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Que, seguidamente la Dirección General del Centro Nacional de Memoria histórica, expidió la Resolución 128 del 21 de septiembre de 2021, la cual resolvió: “ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar mediante la modalidad de enajenación a título gratuito los bienes del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica ofrecidos mediante la Resolución 103 del 4 de agosto de 2021, en el orden de llegada en que las entidades públicas manifestaron el interés de adquirirlos y aportaron la totalidad de los documentos establecidos, así:

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONALIZADO DE PAUNA identificada con NIT 800.124.197-7 acreditada como entidad de carácter oficial según Decreto 170 de 1967 de la Gobernación de Boyacá, beneficiaria para la adquisición a título gratuito de los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN	CANT
Guillotina	2
Impresora	1
Puesto de trabajo	1
Televisor	2
UPS	1
Video beam	2
TOTAL	9

2. INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA identificada con NIT 900.301.528-3 acreditada como entidad de carácter oficial según Resolución 000050 de 16 Enero 2009 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Boyacá, beneficiaria para la adquisición a título gratuito de los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN	CANT
Guillotina	1
Celufijo	2
Fuente de poder teléfono	2
Gateway	1
Punto acceso inalámbrico	1
Switch	1
Teléfono fijo con fuente poder	1
TOTAL	9

Que mediante correo electrónico del 24 de septiembre de 2021, el Profesional Jorge Bermúdez Betancourt en calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador de Bienes, entrego el resultado del proceso de enajenación a los miembros manifestando que: “Teniendo en cuenta que los bienes adjudicados corresponden al 10.52% del total ofrecido (18 bienes) para los 153 bienes pendientes por adjudicar, se solicita al Comité Evaluador de Bienes autorización para expedición del acto administrativo de ofrecimiento de los bienes restantes y la respectiva publicación en la página web por 30 días (...) Solicito amablemente realizar las observaciones pertinentes antes del 30 de septiembre, en caso contrario se dará por aprobada la solicitud”.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ofrece en enajenación a título gratuito entre entidades públicas unos bienes en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Que dando cumplimiento a lo manifestado el 24 de septiembre de 2021, el Profesional Jorge Bermúdez Betancourt en calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador de Bienes, mediante correo electrónico del 1 de octubre de 2021 informa: “Teniendo en cuenta que no se recibió ninguna objeción a la expedición del acto administrativo de ofrecimiento de los bienes restantes de acuerdo al hilo del correo es procedente continuar con el proceso respectivo”.

Que, de acuerdo a lo indicado, resulta pertinente dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, ordenando publicar el acto administrativo de ofrecimiento de enajenación a título gratuito de bienes en desuso para entidades públicas interesadas.

La resolución de ofrecimiento y donación, será publicada en la página WEB de la entidad en los términos establecidos.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la enajenación a título gratuito de los 153 bienes pendientes por adjudicar, considerados para baja por desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica, ubicados en la Calle 16 No.13-20; todo ello de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ofrecer mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales, los siguientes bienes:

BIENES EN DESUSO PARA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES

Ítem	PLACA	NOMBRE
1	1794	ARCHIVADOR RODANTE
2	825	BIBLIOTECA DE MADERA
3	1036	BIBLIOTECA DE MADERA
4	4558	CARGADOR
5	4559	CARGADOR
6	4560	CARGADOR
7	4561	CARGADOR
8	4562	CARGADOR
9	4563	CARGADOR
10	4564	CARGADOR
11	4565	CARGADOR
12	4566	CARGADOR
13	4567	CARGADOR

Continuación de la Resolución “Por la cual se ofrece en enajenación a título gratuito entre entidades públicas unos bienes en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

14	4568	CARGADOR
15	4571	CARGADOR
16	4574	CARGADOR
17	4587	CARGADOR
18	4588	CARGADOR
19	4592	CARGADOR
20	890	CARGADOR
21	892	CARGADOR
22	893	CARGADOR
23	894	CARGADOR
24	1672	CARGADOR
25	3424	CELUFIJO
26	3425	CELUFIJO
27	3426	CELUFIJO
28	3430	CELUFIJO
29	3432	CELUFIJO
30	1544	FUENTE DE PODER TELEFONO
31	1545	FUENTE DE PODER TELEFONO
32	1548	FUENTE DE PODER TELEFONO
33	1549	FUENTE DE PODER TELEFONO
34	1553	FUENTE DE PODER TELEFONO
35	1554	FUENTE DE PODER TELEFONO
36	1555	FUENTE DE PODER TELEFONO
37	1557	FUENTE DE PODER TELEFONO
38	1558	FUENTE DE PODER TELEFONO
39	1559	FUENTE DE PODER TELEFONO
40	1560	FUENTE DE PODER TELEFONO
41	1562	FUENTE DE PODER TELEFONO
42	1565	FUENTE DE PODER TELEFONO
43	1569	FUENTE DE PODER TELEFONO
44	1571	FUENTE DE PODER TELEFONO
45	1572	FUENTE DE PODER TELEFONO
46	1579	FUENTE DE PODER TELEFONO
47	1580	FUENTE DE PODER TELEFONO
48	1581	FUENTE DE PODER TELEFONO
49	1583	FUENTE DE PODER TELEFONO
50	1585	FUENTE DE PODER TELEFONO
51	1586	FUENTE DE PODER TELEFONO
52	1587	FUENTE DE PODER TELEFONO
53	1589	FUENTE DE PODER TELEFONO



Continuación de la Resolución “Por la cual se ofrece en enajenación a título gratuito entre entidades públicas unos bienes en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

54	1708	FUENTE DE PODER TELEFONO
55	2631	GRABADORA
56	2638	GRABADORA
57	2646	GRABADORA
58	2653	GRABADORA
59	2654	GRABADORA
60	2655	GRABADORA
61	2660	GRABADORA
62	267	GRABADORA
63	271	GRABADORA
64	772	GRABADORA
65	782	GRABADORA
66	887	GRABADORA
67	888	GRABADORA
68	889	GRABADORA
69	1117	GRABADORA
70	1118	GRABADORA
71	1119	GRABADORA
72	1193	GRABADORA
73	1315	GRABADORA
74	1737	GRABADORA
75	1738	GRABADORA
76	1779	GRABADORA
77	1780	GRABADORA
78	1781	GRABADORA
79	1782	GRABADORA
80	1786	GRABADORA
81	1787	GRABADORA
82	1792	GRABADORA
83	1805	GRABADORA
84	1806	GRABADORA
85	1807	GRABADORA
86	1808	GRABADORA
87	1810	GRABADORA
88	1812	GRABADORA
89	1813	GRABADORA
90	1814	GRABADORA
91	1815	GRABADORA
92	1816	GRABADORA
93	1817	GRABADORA



Continuación de la Resolución “Por la cual se ofrece en enajenación a título gratuito entre entidades públicas unos bienes en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

94	1819	GRABADORA
95	1820	GRABADORA
96	1821	GRABADORA
97	1822	GRABADORA
98	1823	GRABADORA
99	1824	GRABADORA
100	1826	GRABADORA
101	3514	LECTOR CODIGO DE BARRAS
102	3444	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO
103	3448	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO
104	3459	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO
105	3463	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO
106	3468	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO
107	3481	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO
108	3489	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO
109	3511	SCANNER
110	3819	SCANNER
111	3445	SWITCH
112	3460	SWITCH
113	3477	SWITCH
114	3488	SWITCH
115	3500	SWITCH
116	3506	SWITCH
117	342	SWITCH
118	1662	SWITCH
119	1663	SWITCH
120	2426	SWITCH
121	2431	SWITCH
122	2432	SWITCH
123	2433	SWITCH
124	801	TELEFONO
125	955	TELEFONO
126	967	TELEFONO
127	1095	TELEFONO
128	1096	TELEFONO
129	1101	TELEFONO
130	1181	TELEFONO
131	1254	TELEFONO
132	1392	TELEFONO
133	1519	TELEFONO

Continuación de la Resolución “Por la cual se ofrece en enajenación a título gratuito entre entidades públicas unos bienes en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

134	2364	TELEFONO
135	2365	TELEFONO
136	2367	TELEFONO
137	2369	TELEFONO
138	2375	TELEFONO
139	2376	TELEFONO
140	2377	TELEFONO
141	2380	TELEFONO
142	2382	TELEFONO
143	2385	TELEFONO
144	2420	TELEFONO
145	1511	TELEFONO FIJO CON FUENTE DE PODER
146	2704	TELEFONO FIJO CON FUENTE DE PODER
147	2712	TELEFONO FIJO CON FUENTE DE PODER
148	2713	TELEFONO FIJO CON FUENTE DE PODER
149	4003	TELEFONO FIJO CON FUENTE DE PODER
150	4005	TELEFONO FIJO CON FUENTE DE PODER
151	4025	TELEFONO FIJO CON FUENTE DE PODER
152	4026	TELEFONO FIJO CON FUENTE DE PODER
153	4028	TELEFONO FIJO CON FUENTE DE PODER

*Los cargadores del ítem 4 al 24 son funcionales para cargar pilas GP Power Bank.

*Las grabadoras del ítem 55 al 100 son grabadora de voz tipo periodista.

*Los teléfonos de ítem 124 al 144 requieren para su funcionamiento Fuente de Poder (ítem 30 al 54)

ARTÍCULO TERCERO: La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Dicha solicitud se deberá remitir a través del correo electrónico radicacion@cnmh.gov.co, o mediante comunicación escrita en la ventanilla única de radicación ubicada en la Carrera 7 No. 27-18 2do piso en la ciudad de Bogotá, anexando los siguientes documentos:

1. Copia del acto administrativo de creación de la entidad.
2. Copia del acto administrativo de nombramiento del representante legal de la entidad.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
4. RUT actualizado
5. Manifestación de interés total o parcial de los bienes ofrecidos, suscrita por el Representante Legal o su delegado a quien el faculte, argumentando las razones que justifican el uso de los bienes en su entidad.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se ofrece en enajenación a título gratuito entre entidades públicas unos bienes en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica*”

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés, parciales o totales de los bienes publicados, se adjudicarán en el orden de llegada de las solicitudes radicadas, por parte de las entidades que hubieren manifestado su interés en los bienes ofrecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez determinadas la(s) Entidad(es) a la(s) que se adjudicaran los bienes ofrecidos en donación, se publicara el resultado del proceso en la página web del Centro Nacional de Memoria Histórica. La(s) entidad(es) públicas escogidas tendrán 30 días hábiles para el retiro de los elementos y asumirán los costos del traslado o retiro de los bienes del CNMH.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web del Centro Nacional de Memoria Histórica.

ARTÍCULO QUINTO: En contra de la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 6 de Octubre de 2021



RUBÉN DARÍO ACEVEDO CARMONA
Director
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Mónica Nathaly Ramírez Sastoque
Revisó: José David Perdomo Moreno, Fernando Ramirez Ochoa